AVISO CONVOCATORIA

El Municipio, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. CMA – 002 de 2026, para seleccionar a través de Concurso de Méritos Abierto a los proveedores para **"“ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE”,** bajo las características que se describen a continuación:

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

El Municipio de Curumani – Cesar, tiene su sede en la Calle 7 No 15-104 Esquina - Curumaní

2. **LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Dirección atención interesados y proponentes: MUNICIPIO DE CURUMANI - ALCALDÍA MUNICIPAL – OFICINA JURIDICA – CALLE 7 No. 15-104 SEGUNDO PISO.

Correo electrónico atención interesados: juridica@curumani-cesar.gov.co

Teléfono: 7750094

Lugar de presentación de observaciones y documentos en desarrollo del Proceso de Contratación: correo electrónico juridica@curumani-cesar.gov.co o en la OFICINA JURIDICA CALLE 7 No. 15-104 SEGUNDO PISO.

3. **EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR**

3.1. El Objeto del Proceso de Contratación es: **“ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE.**

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CODIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración

3.2. Identificación de Cantidades

Son las definidas en el Estudio de conveniencia para el presente proceso:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN 1	TOTAL MESES
A	**PERSONAL PROFESIONAL, TECNOLOGO Y TECNICO**			
A.1.	Coordinador de Consultoria	1,00	1,00	1,00
A.2	Profesional financiero o contable	1,00	1,00	1,00
A.3.	Profesional Sig	1,00	1,00	1,00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONALCONSULTORIA			
	TOTAL PERSONAL (A)			

B- INSPECCION Y TOMA FISICA - PRODUCTOS CARTOGRAFICOS - LOGISTICA Y OPERACIÓN

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL MESES
B.	**TOMA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES Y SEDES EDUCATIVAS; PRODUCTOS CARTOGRAFICO, LOGISTICA Y OPERACIÓN**		
B.1	**Identificacion, inspeccion tecnica y diagnostico de bienes inmuebles:** Fase de oficina para recopilación, revisión, organización y análisis de la información documental suministrada por el municipio, relacionada con los bienes inmuebles de su propiedad. Esta actividad comprende la consolidación de la información jurídica, catastral, contable, técnica y administrativa disponible, así como la depuración, validación y estructuración de la base de datos del inventario.	1,00	1,00
B.2	**Diagnostico, levantamiento tecnico e inventario fisico y cartografico de la infraestructura inmobiliaria municipal:** Jornada de campo para la inspeccion, toma de información, inventariar preliminarmente los inmueble con su registro fotografico y georeferenciacion mediante tecnica del consultor y realizar trabajo de oficina con su respectivo analisis e incorporacion de la informacion obtenida en el trabajo de campo. todo lo anterior tomando como línea base el inventario histórico y la informacion del item B1.	1,00	1,00

B.3	**Estructuracion, validacion y estandarizacion de la informacion geografica**: Entrega de productos cartograficos (Mapas en formato PDF y MXD, con su Geodatabase (GDB) o SHP) con su respectivo procesamiento mediante el Software ArcGIS, para cada uno de los inmuebles identificados, mediante indicaciones del SIG y las herramientas de medidas que fueron necesarias para esta entrega, esta informacion se encuentra sujeta a la fase de oficina del ITEM B1 y la depuracion, inspeccion e incoporacion (en caso de un inmueble nuevo) en el ITEM B2	1,00	1,00
B4	**Componente logístico y de movilidad integral para la operación del proyecto:** aseguramiento de la capacidad operativa y de transporte para la ejecución de las fases de campo y gestión institucional. Incluye el servicio de transporte terrestre automotor apto para terreno urbano, rural e intermunicipal (visitas de gestión ante el IGAC, ORIP, notarías y dependencias municipales), conductor calificado, suministro integral de combustible, peajes, tasas de rodamiento y todos los costos indirectos de desplazamiento, sostenimiento y operatividad del equipo de trabajo en el territorio durante la vigencia del contrato.	1,00	1,00
B5	**Consolidación del inventario general, clasificacion patrimonial y estructuracion del reporte para la incorporación en los estados financiero municipales:** Entrega de la base de datos (Matriz) en el formato Excel para su incorporación al sistema de información institucional, con la discriminacion de los bienes inmuebles según su categoria, los cuales deben incluir como minimo: Matricula inmobiliaria, ubicacion del inmueble, descripcion del inmueble, Numero de escritura, area en hectareas o m2 del inmueble, cedula catastral (en caso de tenerla), fecha cuando se adquirio el inmueble, entre otras que la supervision requiera y las actividades del contraro lo estipule.	1,00	1,00

SUB TOTAL TOMA DE INVENTARIOS BIENES INMUEBLES Y SEDES EDUCATIVAS: PRODUSCTOS CARTOGRAFICO, LOGISTICA Y OPERACION		
TOTAL COSTOS DIRECTOS		
COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	**18%**	
UTILIDAD	**5%**	
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		
IVA 19%		
CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE CONSULTORIA		

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que el artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1510 de 2013 derogado por el decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del Interventor que ejecutará el proyecto, ha de ser la de selección por concurso de méritos abierto, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y SS. “Procedencia del concurso de méritos. “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

(…)

2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

> *Artículo 219 - C**oncurso de méritos:** "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.*

El Decreto 1082 de 2015 señala:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto*.
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado Proyecto, se realizará mediante la modalidad contractual de Concurso de Méritos Abierto, la cual se Regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

UN (1) MES, de acuerdo al Cronograma indicado:

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para la entrega de la oferta será la señalada en el cronograma del proceso en la forma y el lugar que a continuación se señala: Municipio de Curumani – Alcaldía Municipal – Oficina Jurídica – Piso Segundo - Calle 7 No. 15-104 Esquina.

El Cierre de la Convocatoria Pública se hará en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, en las instalaciones de la Oficina Jurídica del Municipio de Curumani – Segundo Piso del Palacio Municipal.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso de selección, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana; en caso de que haya fallas técnicas se tendrá en cuenta la hora del reloj del funcionario encargado de la recepción de las propuestas, y en su defecto, el del sitio en donde se reciban las ofertas.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en la cronología de esta Convocatoria Pública**.** Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla la urna.

No se recibirán propuestas por medios electrónicos o telemáticos.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio ha estimado de acuerdo a los documentos oficiales que soportan la presente contratación que el costo de la misma asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,oo) M/L CTE.,** Los valores incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto oficial de la presente convocatoria se encuentra consignado en los estudios previos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los servicios de construcción.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NA	NO
	Perú				NO
Chile		NO	NO	NA	NO
Costa Rica		NO	NO	NA	NO
Estados AELC		NO	NO	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	NO		NA	
Unión Europea	Reino Unido	NO	NO	NA	NO
	Irlanda del Norte	NO	NO		
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI (sin umbral mínimo)	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. MENCIONE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del año 2026: **Valor del umbral: $511.708.497**

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección APLICA dado que el presupuesto oficial es menor a $511.708.497.

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015, tales como:

a. Acreditar como mínimo un (1) año de existencia a través de su certificado de existencia y representación legal.
b. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación al correo electrónico: juridica@curumani-cesar.gov.co.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 60 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad indicará a través del acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME.

10. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDEN PARTICIPAR:

El Municipio, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “CUMPLE”, en todos los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
DE CARÁCTER FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
DE CARÁCTER TECNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

11. **PRECALIFICACIÓN**

En el presente proceso de Contratación **NO** hay lugar a precalificación.

12. **CRONOGRAMA**

Ver Anexo 2- Cronograma.

13. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 12:00 m / 3:00 p.m. – 6:00 p.m., en el lugar físico Calle 7 No. 15-104 Segundo piso – Oficina Jurídica del Municipio de Curumani – Cesar y electrónico en www.contratos.gov.co - www.curumani-cesar.gov.co

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Curumaní - Cesar, noviembre 6 de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HERMES MARTINEZ URSULA
Alcalde Municipio de Curumani – Cesar

Funcionario o Analista:	Nombre	Firma
Fuente de Financiación	Secretario de Hacienda	
Especificaciones Técnicas	Secretario de Planeación	
Revisó y Aprobó:	Jefe Oficina Jurídica	